



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

#### **14937** *Concesión de subvenciones para asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro en la Isla de Formentera en materia de actuaciones en el ámbito sociosanitario.*

La Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Formentera, en sesión que tuvo lugar el pasado 19 de julio de 2013, adoptó el acuerdo que transcribo literalmente a continuación:

“Primero.- Conceder una subvención a las entidades siguientes, responsables del desarrollo de actividades en Formentera, según lo establecido en el informe-propuesta de la comisión evaluadora de fecha 25 de junio de 2013, del que se adjunta como anexo 1, por un importe total de 31.000 € (treinta y un mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 2013 / 1 / 231 / 48000 / 01 de los presupuestos generales del Consejo Insular de Formentera para el año 2013, según se establece en el artículo 2o de las Bases Regulatoras de la convocatoria:

- Asociación de Familiares de Alzheimer de Ibiza y Formentera (AFAEF)	1.500,00 €
- Asociación para la Docencia e Investigación en Salud Mental de Eivissa y Formentera (ADISAMEF)	1.523,80 €
- Asociación de Esclerosis Múltiple de Ibiza y Formentera (AEMIF)	3.186,48 €
- Asociación Pau Mayans para la Integración de Personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA) – (APMIPTEA)	5.326,95 €
- Asociación de personas con necesidades especiales de Ibiza y Formentera (APNEEF)	13.870,47€

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas”.

Este acto pone fin a la vía administrativa, contra el que se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la misma Comisión, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en relación al artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Formentera, 29 de julio de 2013.

**El Presidente del Consejo Insular de Formentera,**  
Jaume Ferrer Ribas.

